

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA 02 DOS DE DICIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, COMPARCE POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE, GABRIEL ALBERTO LARA CASTRO, GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE Y ADRIANA ROMO LÓPEZ, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR KARLA GUILLERMINA SEGURA JUAREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL DIF ZAPOPAN", A AMBOS COMPARCIENTES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS :

ANTECEDENTES

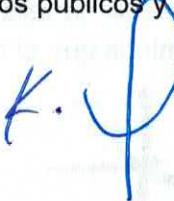
PRIMERO.- En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha **25 veinticinco de Noviembre** del año **2025 dos mil veinticinco**, se aprobó el Punto de Acuerdo presentado por Gabriel Alberto Lara Castro, en su carácter de Regidor y Síndico Municipal, que tiene por objeto proponer a los contribuyentes que tramiten alta de licencia, renueven o refrenden sus licencias de funcionamiento de giros con venta de bebidas alcohólicas al copeo, tales como bares, cabarets, centros nocturnos, hoteles y moteles con servicio de bar, casinos, teatros con servicio de bar y centros de espectáculos con servicio de bar, para que de manera voluntaria apoyen la donación correspondiente al 5 por ciento que resulte del monto de su licencia, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, y de esta forma se obtengan mayores recursos para el apoyo de los diversos programas de asistencia social que lleva a cabo este organismo público descentralizado.

SEGUNDO.- Mediante oficio de número **04050000/1.3/2025/4697** signado por la Secretaría del Ayuntamiento, solicita la elaboración del presente convenio de colaboración, bajo los términos y condiciones que a continuación se detallan.

DECLARACIONES:

I. Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes, que:

- a. Es un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- b. De conformidad por lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.



- c. Quienes acuden en su representación están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XI, 52 fracción II, 61, 63 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Así como los artículos 23, 24 fracción IV y 26 fracción X, 28 y 32 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
- d. Tiene la obligación de apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes de la materia dispongan, según lo establecido en el artículo 37 fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- e. Para todo lo relativo con el presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en el Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), ubicado en Prolongación Avenida Laureles número 300 trescientos, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: **MZJ890101MS8**.

II. Declara “**EL DIF ZAPOPAN**” por conducto de su **Directora General**:

- a. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, creado mediante Decreto número 12036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
- b. Que Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades, tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de “DIF Zapopan” de fecha 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, lo anterior por lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis; facultades que no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c. Que dentro de sus objetivos se encuentra proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las disposiciones normativas establecidas a nivel Nacional y Estatal, así como promover en el municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio, motivo por el cual es necesaria la celebración del presente instrumento jurídico.
- d. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Unidad FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45149.

III. Declaran “**LAS PARTES**”:

ÚNICA. Que enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos para establecer una relación formal, se firma el presente convenio y manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los programas descritos en el presente documento y que, contando con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales "EL MUNICIPIO" proponga a los contribuyentes que tramiten alta de licencia, renueven o refrenden sus licencias de funcionamiento de giros con venta de bebidas alcohólicas al copeo, tales como bares, cabarets, centros nocturnos, hoteles y moteles con servicio de bar, casinos, teatros con servicio de bar y centros de espectáculos con servicio de bar, para que de manera voluntaria apoyen la donación correspondiente al 5 cinco por ciento que resulte del monto de su licencia, a "EL DIF ZAPOPAN", y de esta forma se obtengan mayores recursos para el apoyo de los diversos programas de asistencia social que lleva a cabo este organismo público descentralizado.

Para tal efecto, "EL MUNICIPIO" por conducto de la Tesorería Municipal o quien esta designe, realizará las gestiones necesarias para la recepción y entrega a "EL DIF ZAPOPAN", de las aportaciones económicas resultantes de la participación de los contribuyentes que realicen los trámites señalados en el párrafo inmediato anterior.

SEGUNDA.- MECANISMOS DE COOPERACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo lo siguiente:

- a) A todos los Contribuyentes se les dará la opción de incluir la aportación correspondiente al cinco por ciento del importe de su licencia, al momento de tramitar alta de licencia, renuevan o refrenden sus licencias de funcionamiento de giros con venta de bebidas alcohólicas al copeo, tales como bares, cabarets, centros nocturnos, hoteles y moteles con servicio de bar, casinos, teatros con servicio de bar y centros de espectáculos con servicio de bar.
- b) "EL MUNICIPIO", por conducto de la Tesorería Municipal, recibirá por cuenta de cada Contribuyente, el pago de la aportación voluntaria de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el presente.
- c) "EL MUNICIPIO" enterara de manera mensual a "EL DIF ZAPOPAN" los montos totales recaudados bajo el concepto de aportación voluntaria y realizará la transferencia de recursos a la cuenta que para tal efecto señale "EL DIF ZAPOPAN".
- d) Se emitirá el recibo correspondiente al contribuyente.
- e) "LAS PARTES" brindarán atención presencial o vía telefónica con la finalidad de proporcionar información respecto del destino y aprovechamiento de dichas aportaciones.
- f) En ningún caso se podrá obligar al contribuyente a realizar dicha aportación, ni se afectará o condicionará su trámite a realizar.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- "EL DIF ZAPOPAN", tendrá, dentro de los alcances del presente convenio, las siguientes obligaciones:

- a) Se obliga a cumplir el presente convenio por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo cumplir y ejecutar por medio de otra persona física o moral, en caso contrario, deberá tener autorización por escrito de "EL

MUNICIPIO", previa justificación plenamente válida, dando aviso con 30 treinta días de anticipación;

- b) A ejercer las aportaciones recibidas por "**EL MUNICIPIO**" única y exclusivamente para los diversos programas de asistencia social que lleva a cabo "**EL DIF ZAPOPAN**", por lo que por ningún motivo podrán ser utilizados para el capítulo 1000 "servicios personales".
- c) A transparentar el destino de los recursos de conformidad con lo dispuesto por la Leyes aplicables en la materia.
- d) El presente convenio y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por "**EL MUNICIPIO**";
- e) Mantener constante comunicación con las dependencias designadas como responsables por el "**EL MUNICIPIO**" para el seguimiento de este convenio de colaboración;
- f) Las demás que se establezcan en el presente instrumento de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en este documento y la legislación aplicable.

"**EL MUNICIPIO**" se compromete con "**EL DIF ZAPOPAN**", a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo el objeto del presente convenio de colaboración.
- b) Otorgar facilidades y coordinación con áreas involucradas para el cumplimiento de este convenio.
- c) Cubrir oportunamente el importe recaudado en la vía y temporalidad que para tal efecto determinen "**LAS PARTES**".

CUARTA. En el desarrollo del objeto del presente convenio de colaboración, "**LAS PARTES**" se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable a cada una de ellas.

QUINTA. Queda perfectamente entendido y así lo admiten "**LAS PARTES**" que las relaciones establecidas en el presente convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como convenio de colaboración, no asumiendo, por lo tanto ninguna de "**LAS PARTES**", ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraiga la otra, consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.

SEXTA. El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

Igualmente y para este efecto y cualquiera no previsto, "**EL DIF ZAPOPAN**" exime expresamente a "**EL MUNICIPIO**" de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

SÉPTIMA. El presente convenio tendrá efectos a partir del día **01 primero de Enero de 2026 dos mil veintiséis** y concluirá el día **31 treinta y uno de Diciembre de 2026 dos mil veintiséis**.

OCTAVA. El presente convenio, podrá ser modificado por voluntad de "**LAS PARTES**" durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y posterior a la autorización por el Ayuntamiento en Pleno y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose "**LAS PARTES**" a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. "**LAS PARTES**" podrán dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente aviso por escrito con 10 diez días hábiles de anticipación.

Así mismo "**EL DIF ZAPOPAN**" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "**EL MUNICIPIO**" con 10 días hábiles de anticipación. "**EL MUNICIPIO**" se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del convenio, sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. "**LAS PARTES**" aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrán acceso, entre las mismas; así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, se estará a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; "**LAS PARTES**" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que por su clasificación sea personal, por lo que se obligan a no divulgar o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente convenio .

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. "**LAS PARTES**" acuerdan que de presentarse una situación que sea calificada como una eventualidad ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor, que impida la realización del objeto convenido, los efectos del presente convenio se suspenderán, en forma temporal hasta que desaparezcan las causas generadoras de la eventualidad de que se trate; momento en el cual, se terminará la suspensión temporal en su totalidad, para los efectos contractuales correspondientes.

De ser el caso que la eventualidad acontecida, se extienda más de 30 (treinta) días naturales y no pueda restablecerse el objeto del presente convenio, "**EL MUNICIPIO**" y "**EL DIF ZAPOPAN**" analizarán la situación existente, a fin de determinar conjuntamente, las medidas que deban tomarse y podrán:

- a. modificar las obligaciones convenidas;
- b. establecer una prórroga de la suspensión temporal previamente existente; o
- c. terminar anticipadamente las obligaciones y los efectos del presente acto jurídico, sin responsabilidad alguna para ambas.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUIMIENTO. "**EL MUNICIPIO**" designa de manera enunciativa más no limitativa a la **Dirección de Ingresos** adscrita a la **Tesorería Municipal** y a la **Dirección de Padrón y Licencias** adscrita a la **Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate**

a la Desigualdad, como las dependencias encargadas de dar seguimiento y cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio de colaboración.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo. Asimismo, sólo en caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, "LAS PARTES" manifiestan regirse por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Jalisco y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponder.

Leído el presente instrumento, enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado, todas sus versiones con igual contenido y validez.

[Esta sección de página fue dejada intencionalmente en blanco]


POR "EL MUNICIPIO"

JUAN JOSÉ FRANCIE SAADE
PRESIDENTE MUNICIPAL


GABRIEL ALBERTO LARA CASTRO
SÍNDICO MUNICIPAL


GRACIELA DE OBALDÍA
ESCALANTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


ADRIANA ROMO
LÓPEZ
TESORERA MUNICIPAL

POR "EL DIF ZAPOPAN"

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO


KARLA GUILLERMINA SEGURA JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL

POR "LOS TESTIGOS"


TANIA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO


CARLOS ALEJANDRO
SOLÓRZANO RAMÍREZ

CASR/BJOM
GALC/RGQ/TAH/CASR

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración signado con el número CO-2049/2025, que celebran el **Municipio de Zapopan, Jalisco** y el **Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, de fecha 02 de Diciembre de 2025.